

RES. 2409/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2018-17-1-0006839, Ent. N° 3642/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Auditora Destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) relacionadas con la reiteración del gasto emergente de la contratación directa por excepción de la Cooperativa Social PRODEFU, con el objeto de que la Cooperativa acompañe y brinde apoyos en tareas de la vida diaria a la mujeres con discapacidad con niños, niñas o adolescentes a cargo que se encuentren residiendo en los apartamentos del edificio ubicado en la Avenida General Aguilar N° 1389 de la ciudad de Montevideo, al amparo del numeral 20, literal C) del artículo 33 del TOCAF;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución Ministerial N° 1237/018 de fecha 5 de noviembre de 2018, en ejercicio de atribuciones delegadas, se resolvió autorizar la suscripción de un contrato de arrendamiento de servicios con la Cooperativa Social PRODEFU por el plazo de 8 meses contados a partir del 11 de octubre de 2018 y por la suma total de hasta \$ 2.837.240;

2) que este Tribunal, en sesión de fecha 5 de diciembre de 2018, acordó cometer al Contador Auditor la intervención del gasto total de \$ 2.837.240, previo control de que el mismo no haya comenzado a ejecutarse y de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que la Contadora Auditora con fecha 20 de diciembre de 2018 deja constancia que “debe tenerse presente que deberá remitirse la afectación 2019 a los efectos de su intervención y que el presente gasto no debió de iniciarse antes de la intervención del Tribunal de Cuentas”;

4) que con fecha 7 de enero de 2019, la Contadora Auditora observa el gasto por no haberse dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, al haber comenzado a ejecutarse el servicio antes de contar con la intervención del Tribunal de Cuentas y haberse abonado con Fondo Rotatorio cuando el pago estaba previsto por Afectación;

5) que por Resolución Ministerial N° 61/019 de fecha 15 de enero de 2019, en ejercicio de atribuciones delegadas, se reiteró el gasto de la suma de \$ 945.745 y por Resolución Ministerial N° 688/019 de fecha 24 de abril de 2019, en ejercicio de atribuciones delegadas, se reiteró el gasto de la suma de \$ 36.950;

6) que se acompañó información contable con la intervención preventiva por reiteración efectuada por la Contadora Auditora, con fechas 21/01/2019, 09/04/2019, 13/05/2019 y 04/06/2019;

7) que por Resolución Ministerial N° 1150/019 de fecha 2 de julio de 2019, se resolvió modificar parcialmente la Resolución N° 1237/018 en cuanto a la forma de pago;

8) que este Tribunal, en sesión de fecha 14 de agosto de 2019, acordó ratificar la observación efectuada por la Contadora Auditora con fecha 7 de enero de 2019 y observar el pago de \$ 127.281, en razón de que “la Administración viene reiterando Lotes, correspondientes a pagos de horas efectuadas por la cooperativa social, sin reiterar la totalidad de la contratación”;

9) que en la oportunidad por Resolución Ministerial N° 1523/019 de fecha 4 de setiembre de 2019, se reiteró el gasto de hasta \$ 127.281 expresando que el MIDES lleva adelante el Programa Nacional de Discapacidad, constituyendo una política permanente y fundamental de atención a personas con discapacidad;

10) que la Contadora Auditora destacada ante el MIDES, con fecha 6 de setiembre de 2019, intervino el gasto por reiteración;

CONSIDERANDO: que la Administración actuante no aporta elementos que ameriten la reconsideración y el subsiguiente levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones de legalidad por las cuales se observó el gasto de referencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada por este Tribunal con fecha 14 de agosto de 2019;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3)** Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Contadora Auditora Destacada;
- 4)** Oficiar en los términos de la presente.

CLC